



COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, A.C.

RIO TIGRIS NO. 63 COL. CUAUHEMOC 06500 MEXICO D.F.

TELS: 55111819 CON 10 LINEAS FAX: 11024921

Internet: <http://www.colegiodenotarios.org.mx>

E-mail: colnotdf@colegiodenotarios.org.mx

México, D. F., a 20 de mayo de 2015

ASUNTO: "LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS ACTOS CON BENEFICIO DE JORNADA NOTARIAL 2015"

RPP: "13/15"

CIRCULAR: "118/15"

**A TODAS LAS NOTARIAS Y NOTARIOS
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

Apreciables Colegas:

Hacemos de su conocimiento que fue publicada en el Boletín Registral del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, la Circular "DG/011/2015" en la que se dan a conocer los lineamientos para determinar la base para el cálculo de los derechos de inscripción en el mencionado Registro Público, de los actos jurídicos relacionados con la adquisición o la transmisión de propiedad, así como de los contratos de mutuo, apertura de crédito o reconocimiento de adeudo, garantizados con hipoteca sobre los inmuebles que gozan de los beneficios que establece la "RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PARA FORMALIZAR TRANSMISIONES DE PROPIEDAD EN LA JORNADA NOTARIAL 2015".

Sírvanse encontrar el archivo correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

NOTARIO GERARDO APARICIO RAZO



Ciudad de México, a 18 de Mayo de 2015.

CIRCULAR
DG/ **011**/2015

A LOS DIRECTORES DE ÁREA, SUBDIRECTORES, JEFES DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, REGISTRADORES, CALIFICADORES, DICTAMINADORES, OPERADORES DE LA VENTANILLA ÚNICA Y AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo previsto por los artículos 3000 del Código Civil para el Distrito Federal, 117 fracción I, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracciones II, III, VIII, XII y XIX, y 9 fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; 26 fracción I, 40 último párrafo, 41, 42, 46 fracción V, 73 del Reglamento de la Ley Registral y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI y 208 fracción I del Código Fiscal para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Resolución de Carácter General por la que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad en la Jornada Notarial 2015, y

CONSIDERANDO

Que es función del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal establecer procedimientos, lineamientos e instrumentos técnicos y administrativos que rijan las funciones de esta Institución Registral.

Que le corresponde al Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal promover políticas, acciones y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos del sistema registral para su eficaz funcionamiento, así como instrumentar la unificación de criterios que tendrán el carácter de obligatorios para los servidores públicos de dicha Institución Registral.

Que con fecha 05 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Resolución de Carácter General por la que se otorgan facilidades administrativas y se condona el pago de las contribuciones que se indican, para formalizar transmisiones de propiedad en la Jornada Notarial 2015, relativas a bienes inmuebles de uso habitacional cuyo valor se encuentre dentro de los parámetros previstos en los puntos Tercero y Cuarto de dicha Resolución, siendo que la condonación referida resulta aplicable a los Derechos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio establecidos en los artículos 196, 197, 198 fracción I, 200 fracción VI y 208 fracción I del Código Fiscal para el Distrito Federal.

Que la interpretación de los puntos Tercero y Cuarto de dicha Resolución para efectos de calcular el pago de Derechos ante este Registro ha generado confusión y con el objeto de establecer con claridad y precisión los alcances de la Resolución de Carácter General por la que



Dirección General del Registro Público de la Propiedad
y de Comercio.

Calle Manuel Villalón 15
Col. Cuauhtémoc
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06300
Tel. 5541 1200 ext. 3006 y 3007

9



se otorgan Facilidades Administrativas y se Condonan el Pago de las Contribuciones que se indican, para Formalizar Transmisiones de Propiedad en la Jornada Notarial 2015, esta Dirección General ha tenido a bien emitir los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- El registrador deberá tomar como base para el cálculo de los derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de los actos jurídicos relacionados con la adquisición o transmisión de propiedad de bienes inmuebles de uso habitacional, extinción de obligaciones o formalización de contratos privados de compraventa o de resoluciones judiciales a que se refiere la Resolución de Carácter General por la que se otorgan Facilidades Administrativas y se Condonan el Pago de las Contribuciones que se indican, para Formalizar Transmisiones de Propiedad en la Jornada Notarial 2015, el valor indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la operación, siempre que dicho valor catastral se encuentre dentro de los valores referidos en el punto TERCERO de la mencionada Resolución.

SEGUNDO.- El registrador deberá tomar como base para el cálculo de los Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal para los contratos de mutuo, apertura de crédito o reconocimiento de adeudo, que se encuentren garantizados con hipoteca sobre los inmuebles que gozan del beneficio que establece la Resolución a que se refiere el lineamiento anterior, el valor indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta), correspondiente al último bimestre de la fecha en que se realice la operación, siempre que dicho valor catastral se encuentre dentro de los valores referidos en el punto TERCERO de la mencionada Resolución de Carácter General por la que se otorgan Facilidades Administrativas y se Condonan el Pago de las Contribuciones que se indican, para Formalizar Transmisiones de Propiedad en la Jornada Notarial 2015.

TERCERO. Publíquese la presente Circular en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, para su mayor difusión y debida observancia.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ



Dirección General del Registro Público de la Propiedad
y de Comercio.

Calle Manuel Villalongín 15
Col. Cuauhtémoc
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06600

Tel. 5140 1700 ext. 3006 y 3007